PROTOCOLO DE ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Y
COMPAÑÍA MINERA CASALE

En Santiago, a 22 de Julio de 2011, entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD del Ministerio de Obras Públicas**, RUT N° 62.202.000-0, en adelante **"Dirección de Vialidad"**, representada por su Director Nacional, don MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con domicilio en Morandé 59, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por otra parte la **"COMPAÑÍA MINERA CASALE"**, cuyo giro es Extracción de Otros Minerales Metálicos, Rol Único Tributario N° 77.116.500-1, en adelante la **"Minera"**, representada para estos efectos por don Robert Mayne-Nicholls, RUT 9.385.394-6 y don Pedro Briceño, RUT 8.455.334-4, ambos con domicilio en la ciudad de Copiapó, Callejón Diego de Almagro 204, por el presente instrumento convienen en celebrar el siguiente protocolo.

PRIMERO: El Ministerio de Obras Públicas, a través de la **Dirección de Vialidad**, administra y construye la red vial pública, entregando conectividad y soporte al desarrollo humano y productivo del País. Sin embargo, la conservación y desarrollo de la red vial demanda un constante e importante flujo de capitales para el Estado, donde las prioridades de inversión, no siempre coinciden con los intereses de cada región, provincia o localidad, lo que en ciertos casos trae aparejado diversos problemas para sus habitantes.

De esta manera y con el objeto de lograr una adecuada y rápida distribución de los recursos, se ha creado el marco de políticas de colaboración entre el Sector Público y el Sector Empresarial Privado, una serie de alianzas estratégicas que han permitido acelerar el desarrollo de distintas áreas de infraestructura, con aporte de capitales privados, que complementan los recursos sectoriales asignados para cada período de inversión.

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

SEGUNDO: Por su parte la **"Minera"**, ha manifestado que ejecutará el Proyecto Minero Aldebarán, que se desarrollará en la alta cordillera de la Región de Atacama a 115 km. en línea recta de la ciudad de Copiapó, aprobado ambientalmente por la Resolución de Calificación Ambiental N° 14 del año 2002. Actualmente los caminos públicos habilitadas para acceder al proyecto minero desde la ciudad de Copiapó son las rutas C-35; C-401; C-503; C-459 y 33-CH.

TERCERO: En atención a lo anterior, la **"Minera"** declara interés en trabajar con la **"Dirección de Vialidad"** para identificar modalidades de trabajo conjunto, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos indicados en la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto minero.

En cumplimiento de este compromiso, y con el fin de optimizar el tiempo de viaje, y la seguridad en el transporte de personas, insumos y maquinarias desde y hacia el sector de Casale, la **"Minera"** declara interés en mejorar y conservar los caminos de acceso al proyecto minero, integrado por las rutas indicadas precedentemente.

CUARTO: Por el presente instrumento la **"Minera"** y la **"Dirección de Vialidad"** declaran que actualmente se encuentran en un plan de coordinación y trabajo conjunto para formar alianzas de trabajo, con el objetivo de ejecutar aquellas obras viales comprometidas.

QUINTO: La **"Dirección de Vialidad"**, por otra parte, tiene interés en mejorar la conectividad y los estándares de servicio de los caminos públicos productivos de la Región de Atacama y de sus conexiones viales con diversas comunas de la zona.

SEXTO: De este modo, coincidiendo los intereses de los comparecientes en el desarrollo de las obras necesarias para el mejoramiento de las rutas C-401; C-503; C-459 y 33-CH ambas partes han convenido en la necesidad de desarrollar dichas obras, con la convicción de que esta acción conjunta generará un favorable impacto social.

Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

SÉPTIMO: Es por ello, que la **"Minera"** en el presente instrumento manifiesta su intención y compromiso de mejorar las rutas de uso público de acceso al proyecto Casale, para lo cual presentará a la **"Dirección de Vialidad"** el proyecto denominado "Mejoramiento CH-33" para ser sometidos a revisión y aprobación. Asimismo, evaluará la reposición de la carpeta de rodado existente desde la cuesta "Los Castaños" hasta la intersección con el Camino de Acceso a Casale, ubicado a la altura del km 132,100 aproximadamente de la ruta 33-CH, en una solución de pavimento de Asfalto y Binder para la Cuesta Los castaños y Cape Seal desde el fin de la cuesta hasta la intersección con el camino de acceso a Casale, y obras rutinarias para contribuir al mantenimiento de la ruta, para lo cual adquiere el compromiso de contribuir con las erogaciones necesarias en obras de mantenimiento de las rutas mencionadas precedentemente, mientras duren las actividades de explotación de la **"Minera"**.

Para el mejoramiento de las vías de acceso al proyecto minero, se considera presentar el Proyecto de Mejoramiento de la Ruta 33-CH a la **"Dirección de Vialidad"** que incluye lo siguiente:

1.- Estudio de revisión estructural del puente Cerrillos ubicado sobre la Ruta C-35, con el objetivo de verificar la capacidad de soportar las cargas con las que transitará "La Minera".

2.- Proyecto de rectificación de la intersección de las Rutas C-35 y C-401

3.- Los proyectos de acceso a caminos públicos que requiera la **"Minera"**, conforme a los requerimientos de la **"Dirección de Vialidad"**.

4.- El ensanche de algunas curvas en los caminos cuyos roles se indicaron precedentemente y la reposición de la carpeta de rodado de bischoffita existente, desde la Cuesta hasta el km. 132,100 aproximadamente. La Dirección de Vialidad está consciente y autoriza que esta erogación en obras se hará por etapas, permitiendo primero el ensanche de las curvas para el paso de los bienes de capital del proyecto y posteriormente el mejoramiento de la carpeta de rodado.

5.- Presentar la instalación de aéreas de descanso, entre las cuales se destaca los sectores, El Maray, Cuestecilla y Río Cachitos, para las cuales se presentarán los proyectos de acceso respectivos acorde a los requerimientos de la **Dirección de Vialidad"**. Igualmente, y sujeto al emplazamiento de una pista de aterrizaje en el sector de Cuevitas, se contempla la reubicación de las instalaciones del complejo fronterizo Pircas Negras y un cambio de trazado de la ruta 33-CH, de acuerdo a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el Ministerio de Obras Públicas para el desarrollo de sus propias actividades.

OCTAVO: El objetivo de este Protocolo será la colaboración mutua con el fin de desarrollar los trabajos de interés común descritos en la cláusula anterior, que en términos generales consisten en el mejoramiento y conservación –según corresponda- de los caminos existentes indicados en la cláusula segunda, que dan acceso al proyecto minero. La forma en que cada parte, actuará en el presente protocolo, se fijará a través de él o los convenios específicos, que en cada caso procedan.

NOVENO: Las partes acuerdan suscribir todos aquellos instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo el presente Protocolo. En efecto, las actividades que surjan de este Acuerdo de Cooperación serán reguladas por él o los convenios específicos, que deberá describir las acciones a realizar, los tiempos y las contribuciones de las partes.

DÉCIMO: El presente Protocolo tendrá una duración de 3 años, a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, por el mismo período, si no hubiese una manifestación escrita de alguna de las partes que pida ponerle término, con 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente documento. No obstante, las partes se comprometen a obrar en todo momento con buena fe y, llevar a cabo las actividades que se encuentren desarrollando al momento del aviso de término del presente Protocolo.

UNDÉCIMO: Para organizar y coordinar las materias que contiene y estipula el presente Protocolo, y las que de él se desprendan, la **"Dirección de Vialidad"** actuará a través de su Director o de la persona que el designe para tales efectos, en tanto que la **"Minera"** actuará a través de su Director de Proyecto o de la persona que ella éste designe, mediante comunicación escrita a VIALIDAD.

DUODÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que el presente documento, no podrá ser invocado por ninguna de ellas, ante cualquier organismo, sea público o privado, o ante personas naturales o jurídicas, salvo consentimiento expreso de la otra parte, ni ser utilizado de manera alguna fuera de su ámbito de aplicación, estableciéndose desde ya que su único objetivo es determinar las directrices de cooperación conjunta entre la **"Dirección de Vialidad"** y la **"Minera"**.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Mario Fernández Rodríguez, para actuar en representación de la **"Dirección de Vialidad"**, consta en Decreto MOP N° 297 de fecha 04 de diciembre de 2009. Finalmente, la personería de don Robert Mayne-Nicholls y Do Pedro Briceño para representar a la **"Minera"**, consta en escritura pública de fecha ocho de abril de dos mil once, extendida ante en la Notaría Musalem.

DÉCIMO CUARTO: El presente Protocolo se firma en seis ejemplares originales de igual tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de cada una de las partes.

ROBERT MAYNE-NICHOLLS
COMPAÑÍA MINERA CASALE

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

PEDRO BRICEÑO
COMPAÑÍA MINERA CASALE

DIRECCION DE VIALIDAD VISADO DIVISION JURIDICA